



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito donde el demandado constituye apoderada judicial.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 17 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00602**-00
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA (PRINCIPAL)
Demandante: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
Demandada: JORGE ENRIQUE CAMARGO RONDEROS
Auto N°: 786

En términos del art. 75 del CGP, y mediante escrito con presentación personal, obra poder otorgado a la abogada Laura Valentina Vargas Bernal CC 1.007.497.338 y TP 396.357, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada Laura Valentina Vargas Bernal CC 1.007.497.338 y TP 396.357, como apoderada judicial de la parte demandada, en términos del poder conferido.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez